

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	: 08
Capitulo	: 15
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.398.036
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.133.861
	02	Del Gobierno Central		989.044
	010	De la Subsecretaría de Educación		989.044
	07	De Organismos Internacionales		144.817
	001	BID - Fondo Especial de Japón		13.377
	002	Banco Mundial - Fortalecimiento del Sistema de Alta Dirección Pública		131.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.145
	99	Otros		219
09		APORTE FISCAL		8.232.801
	01	Libre		8.134.778
	03	Servicio de la Deuda Externa		98.023
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.398.036
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.652.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.033.116
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		520.160
	01	Al Sector Privado		11.834
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		11.834
	03	A Otras Entidades Públicas		508.326
	251	Incentivo de Gestión	04	508.326
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.669
	04	Mobiliario y Otros		1.029
	05	Máquinas y Equipos		1.029
	06	Equipos Informáticos		25.725
	07	Programas Informáticos	05	66.886
34		SERVICIO DE LA DEUDA		98.033
	02	Amortización Deuda Externa		83.164
	04	Intereses Deuda Externa		14.859
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	: 08
Capitulo	: 15
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		111
		El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		28.812
		- Miles de \$		
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		13.953
		- En el Exterior en Miles de \$		3.087
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		682.667
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		12
		- Miles de \$		214.449
03	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		33.611
	b)	Para concursos Públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 3.615.095 miles.		
		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.		
		La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio a que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.		
		En el mismo informe indicado y con el detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.		
04	Con cargo a estos recursos se otorgará un incentivo a Instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos 2013, a aquellos Servicios que hayan logrado avances en sus indicadores de gestión referidos al compromiso laboral de los funcionarios y a la gestión de horas extraordinarias, logrados por dichas instituciones durante una parte del segundo semestre del año 2012. Los usos del incentivo estarán restringidos a inversiones que mejoren las condiciones de trabajo del personal, en especial adquisiciones de activos no financieros, mantenciones y mejoramientos y capacitación, y en ningún caso a remuneraciones. Mediante Resolución del Ministro de Hacienda se establecerá la definición precisa de los indicadores, los mecanismos de validación, la/s instituciones validadoras, y las condiciones que deberán cumplir los Servicios Públicos para postular al incentivo, las que en todo caso deberán considerar haber tenido más de 50 funcionarios en cada mes de los últimos tres años y contar con una historia suficientemente larga de depuración de las cifras base requeridas para elaborar los indicadores, conforme a estándares uniformes y de entrega regular			

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	15
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

al Ministerio de Hacienda, además de cualquier procedimiento reglamentario necesario para su implementación.

Con motivo de estos incentivos se podrán transferir recursos a las instituciones que se determinen como beneficiarias. Dichos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.